



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGON PARA LA CREACION Y DOTACION DEL FONDO DE APOYO A EMPRESAS Y EMPRENDEDORES DE CALATAYUD**

En Zaragoza, a 9 de mayo de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Marta Gastón Menal, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (en adelante SODIAR) con domicilio en Zaragoza, Avenida de Ranillas nº3 A, 3º e y con CIF nº A-50091511.

De otra, D. José Manuel Aranda Lassa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud, asistido por la Secretaria General D. M<sup>a</sup> Amparo Mercedes Ugarte Martínez y domicilio en Calatayud, Plaza Joaquín Costa, y con CIF P5006700H.

Reconociéndose todas las partes capacidad jurídica para formalizar el presente convenio

**EXPONEN**

**I.** De conformidad con el artículo 42.2, o de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Ayuntamiento de Calatayud tiene entre sus competencias el impulso de la promoción y el desarrollo económicos de la ciudad, a través de todo tipo de actividades empresariales.

El Ayuntamiento de Calatayud consciente de la difícil situación por la que atraviesa la economía en general, y las necesidades concretas de la economía local, considera necesario establecer medidas que contribuyan a suavizar los efectos de esta situación y que faciliten el crecimiento, consolidación y la puesta en marcha de proyectos industriales, comerciales, de hostelería y otras actividades empresariales, con repercusión en la actividad económica y empresarial y en el empleo de la zona.

**II.** La Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (SODIAR), creada mediante Real Decreto 2884/1983, de 28 de septiembre, tiene como fin la dinamización de la actividad empresarial, mediante la promoción de inversiones en la región aragonesa y su financiación, a través de la participación en el capital o la concesión de préstamos a sociedades a constituir o ya existentes, así como prestando asesoramiento de todo tipo y fomentando entre las empresas acciones comunes tendentes a las mejoras tanto de la infraestructura industrial como de las estructuras empresariales en orden a una mayor competitividad.



**III.** Por todo ello, se considera conveniente establecer los mecanismos de colaboración entre las partes para la creación y gestión de un fondo de apoyo para el desarrollo de proyectos de empresas y emprendedores de la ciudad de Calatayud.

**IV.** De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes consideran necesario suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto.

El objeto de este Convenio es establecer mecanismos de cooperación entre el Ayuntamiento de Calatayud y SODIAR para la creación y gestión de un fondo que permita potenciar, fortalecer y diversificar el tejido empresarial en el municipio mediante el apoyo a la financiación de proyectos empresariales (industriales, comerciales y hostelería fundamentalmente), existentes o de nueva creación, que tengan un centro de trabajo en la ciudad de Calatayud o tengan prevista su apertura.

### Segunda.- Funcionamiento del fondo.

Las condiciones y criterios de funcionamiento del fondo serán:

#### 1. Requisitos generales:

Para obtener la financiación a través de este fondo será necesario que los solicitantes reúnan los requisitos generales indicados en el punto 1 del Anexo I de este convenio.

#### 2. La documentación que deberán presentar las empresas interesadas en obtener la financiación a través de este fondo será, además del proyecto, la indicada en el punto 2 del Anexo I de este convenio.

- La inversión en los proyectos o iniciativas se podrá efectuar a través de la concesión de préstamos participativos.
- Excepcionalmente, se podrá establecer otra forma de financiación cuando la relevancia económica y/o social del proyecto y/o beneficiario así lo requieran, de acuerdo con los principios y requisitos de la gestión de este fondo.

#### 3. Operativa:

- a) SODIAR estudiará los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Calatayud o captados por la misma Sociedad que cumplan los requisitos establecidos en el presente convenio y emitirá un informe sobre la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.



- b) Los proyectos informados favorablemente por SODIAR se estudiarán en la Comisión de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Calatayud y si cuentan con el acuerdo favorable de dicha Comisión se elevará a Junta de Gobierno Local o Pleno.
- c) El Ayuntamiento de Calatayud por acuerdo de Junta de Gobierno Local o Pleno aprobará la correspondiente transferencia de fondos a SODIAR, por la cuantía correspondiente a la operación acordada, para que se le haga llegar al beneficiario a través de la forma de financiación aprobada.

### Tercera.- Compromisos de las partes.

- a) Compromisos del Ayuntamiento de Calatayud.

El Ayuntamiento de Calatayud destinará a este fondo inicialmente, durante el ejercicio 2016, un total de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000€), con cargo a la partida presupuestaria 422-83101 Préstamo para apoyo a las empresas y emprendedores de Calatayud, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar nuevas aportaciones en sucesivos ejercicios.

Las condiciones de financiación del Ayuntamiento de Calatayud a los proyectos que resulten finalmente beneficiarios se recogen en el punto 3 del Anexo I del presente convenio.

Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento y agilizar la recepción de fondos por los beneficiarios, el Ayuntamiento de Calatayud se obliga a adoptar, previo dictamen favorable del Área de Desarrollo Económico, el correspondiente acuerdo por Junta de Gobierno Local o Pleno:

- Aprobando los proyectos informados como viables técnica, económica y financieramente por SODIAR y que hayan sido acordados favorablemente en el Área de Desarrollo Económico.
- Y acordando la transferencia de fondos a SODIAR por la cuantía correspondiente a cada operación aprobada.

Todo ello, en el plazo de máximo de 20 días desde la recepción de la documentación remitida por SODIAR.

#### b) *Compromisos de SODIAR:*

SODIAR se compromete a gestionar los fondos destinados por el Ayuntamiento de Calatayud, en concreto se encargará de:

- Gestión de las solicitudes:
  - Recepcionar las solicitudes y documentación requerida por la entidad gestora que le entreguen directamente los interesados, así como las que le haga llegar el Ayuntamiento de Calatayud.



- Comprobar el cumplimiento de los requisitos o condiciones del solicitante.
  - Analizar y valorar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
  - Si el proyecto resulta viable técnica, económica y financieramente, SODIAR emitirá un informe de viabilidad en el que se detallen la forma y condiciones de financiación del Ayuntamiento de Calatayud en el proyecto (cuantía, plazos de devolución, sistema de amortización, etc.).
  - Remitir al Ayuntamiento de Calatayud el proyecto de financiación y solicitar su aprobación.
- Gestión de la inversión:
- Una vez el proyecto sea aprobado y los fondos transferidos por el Ayuntamiento de Calatayud, SODIAR formalizará la operación en su propio nombre haciendo constar la procedencia de la inversión que se realice al amparo de este Convenio.
  - Acreditar ante el Ayuntamiento de Calatayud la recepción por parte del beneficiario de los fondos en el plazo de un mes desde su aprobación mediante Resolución de Junta de Gobierno Local o Pleno.
  - La gestión documental y contable de los fondos transferidos, la liquidación y cobro de intereses y amortizaciones devengadas y la gestión de la recuperación en caso de impago.
  - Seguimiento del proyecto durante el periodo de inversión
  - Emitir informe periódicamente, al menos trimestralmente y siempre que sea requerida por el Ayuntamiento de Calatayud, sobre las actuaciones realizadas en relación con la gestión del fondo, situación de los proyectos y seguimiento efectuado, debiendo, al menos, incluir los indicadores previstos en el Anexo II.
  - Restituir al Ayuntamiento de Calatayud, al finalizar el período de permanencia o amortización, el importe del principal invertido y recuperado en cada operación.
  - Los rendimientos que las operaciones devenguen durante el primer año de su formalización quedaran en poder de SodiAR a fin de hacer frente con cargo a los mismos los gastos de gestión, administración y formalización de las operaciones concedidas. Los rendimientos devengados por las operaciones formalizadas a partir del segundo año y sucesivos se distribuirán al 50% entre SodiAR y el Ayuntamiento de Calatayud.

*muerto 9.*

*[Handwritten scribble]*



- Los importes a reintegrar se liquidarán y abonarán mensualmente dentro de los diez primeros días de los meses de mayo y noviembre de cada año.
- Llevar a cabo las acciones para la recuperación de los importes fallidos y su reintegro en la Tesorería del Ayuntamiento de Calatayud. No obstante, los importes invertidos y no recuperados, a pesar de la actuación de SODIAR, serán con cargo al fondo establecido.

#### **Cuarta.- Evaluación y seguimiento**

Podrá crearse una Comisión de Evaluación de Proyectos, para el seguimiento de este convenio y del fondo, constituida por tres miembros, de los que, dos pertenecerán al Ayuntamiento de Calatayud, y otro a SODIAR.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Establecer criterios y prioridades de inversión.
- Velar por el cumplimiento del objeto del Convenio pudiendo formular recomendaciones sobre su gestión y funcionamiento.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio

Sin perjuicio de las reuniones que sean necesarias, esta Comisión se reunirá con una periodicidad mínima trimestral.

#### **Sexta.- Duración del Convenio**

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas anteriores y estará vigente desde su firma hasta agotar los fondos destinados a esta línea de financiación.

No obstante lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la formalización de la oportuna adenda.

Podrá resolverse este Convenio, antes del cumplimiento del objetivo previsto, previa comunicación con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Imposibilidad sobrevenida o incumplimiento de los compromisos recogidos en este convenio por alguna de las partes.



**Séptima.- Naturaleza jurídica**

El presente Convenio no tiene naturaleza contractual y, en consecuencia, no está sujeto a la normativa general sobre contratación en el sector público, ni a su normativa de desarrollo.

La resolución de las controversias y diferencias que puedan surgir en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, una vez sometidas, en primer término, a la Comisión de Seguimiento sin haberse alcanzado una solución satisfactoria.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Presidenta de la Sociedad para el  
Desarrollo Industrial de Aragón S.A.

Alcalde del Ayuntamiento de  
Calatayud

D<sup>a</sup> Marta Gastón Menal

D. José Manuel Aranda Lassa



## ANEXO I.

### Condiciones y criterios de funcionamiento del fondo

#### 1. Requisitos generales

- Que la empresa o emprendedor radique y desarrolle su actividad, o vaya a radicar y desarrollar su actividad en el término municipal de Calatayud, entendiéndose por ello que la empresa o emprendedor tenga establecido o prevea establecer su centro de trabajo en el término municipal de Calatayud.
- Que, preferentemente, creen y/o mantengan los puestos de trabajo durante el periodo de inversión en el proyecto.
- Que el proyecto presentado sea viable técnica y económicamente.

#### 2. Documentación a presentar

- Solicitud de financiación a través de la página Web.
- Plan de negocio.
- Validación técnica del proyecto.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda, la Seguridad Social, la Administración de la Comunidad Autónoma y la Tesorería del Ayuntamiento de Calatayud.
- Las cuentas anuales de los dos últimos ejercicios, cuando se trate de empresas preexistentes.
- Cualquier otra documentación de interés para el estudio del proyecto que sea requerida por la entidad gestora.

#### 3. Condiciones de financiación

- **Importe máximo de la inversión por proyecto:** Hasta 15.000€ y hasta el 40% de la inversión total a ejecutar.
- **Plazo de amortización:** hasta un máximo de 5 años en función de las necesidades del proyecto con uno de carencia.
- **Condiciones de préstamo:**
  - a) Interés: Fijo 3,5 % y variable en función de resultados.
  - b) Comisión de apertura: 0,5%
  - c) Las demás indicadas en los proyectos de financiación aprobados.
- **Documentos necesarios para su formalización:** el préstamo participativo.



## ANEXO II.

### Indicadores del fondo

- a) Solicitudes presentadas:
- b) Proyectos aprobados:
- c) Inversión aprobada:
- d) Inversión formalizada
- e) Inversión Inducida
- f) Nº de puestos de trabajo creados/mantenidos.

*Maeta S.*

*[Handwritten signature]*